



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°695 de fecha 27.09.2018

RESOLUCION EXENTA N°

6867

VIÑA DEL MAR,

- 4 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2016 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, priorizar **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio)** cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad

resolutiva de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Viña del Mar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar la **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio).**

4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar la asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el convenio celebrado con fecha 01 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de dos cargos de médicos en etapa de destinación y formación.

2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de junio de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (\$) Sr. **Leonardo Reyes Villagra**, chileno, , domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N° 615 Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención**

Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°699 del 20 de junio de 2018, se distribuyeron los recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**

1. Pago arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Freddy Fuentes Monsalve	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2015 al 31 de Marzo 2018	0
Claudio León Romero	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2015 al 31 de Marzo 2018	0
Ana Merlo Pérez	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2016 al	5.484.242

				31.03.2019	
Marcela Cisternas Soto	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2016 al 31.03.2019	5.484.242
Marcos Andrés Coradines Yañez	médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020	7.048.470
Catalina Paut Aldunate	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Camila Tamara Piña Sanhueza	médico	Psiquiatría Adultos	Universidad de Santiago	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Carolina Mickman Letelier	médico	Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Total arancel anual					39.162.364

2. Remuneración/Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cecosf Sergio Donoso Rodriguez	Contrato 44 horas por 3 meses	5.309.484
Médico	Cesfam Gómez Carreño	Contrato 44 horas por 3 meses	5.309.484
Médico	Cesfam Las Palmas Chilenas	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Médico	Cesfam Las Torres	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Medico	SAPU Miraflores	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Médico	CESFAM Miraflores	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Médico	CESFAM Miraflores	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Médico	CESFAM Marcos Maldonado	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Total remuneraciones para reemplazo			122.118.132

CUARTA: El financiamiento incluye pago matrículas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos por ciento veinte dos mil millones ciento dieciocho mil ciento treinta y dos pesos (\$ 122.118.132) a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo:

Los recursos referidos a formación, es decir pago de arancel y matrícula, se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso y Universidad de Santiago, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el SSVQ. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

La Municipalidad acepta y mandata expresamente al Servicio para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar al centro formador antecedentes a su nombre.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo serán transferidos como se indica a continuación:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida en **el mes de septiembre**, desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el

Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde abril a septiembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de septiembre

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de noviembre del año en curso contra:

a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS La facultad y personería del Director (S) Del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12976 de fecha 06/12/2016.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto

que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

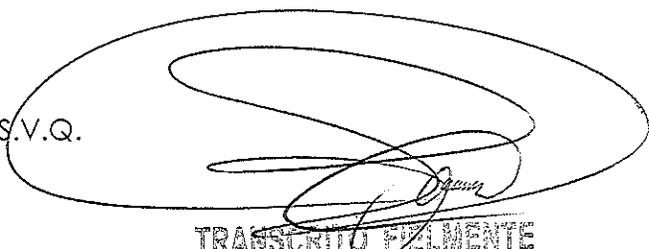

D. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR.LRV/ ENF.CHB/CA.GFT/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

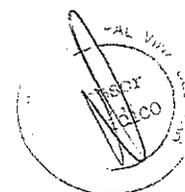
En Viña del Mar, a 01 de junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representada por su Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, chileno, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N° 615 Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 910, del Ministerio de Salud, de 03 de febrero de 2018, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

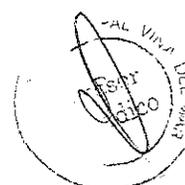
SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**



1. Formación:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Freddy Fuentes Monsalve	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2015 al 31 de Marzo 2018	0
Claudio León Romero	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2015 al 31 de Marzo 2018	0
Ana Merlo Pérez	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2016 al 31.03.2019	5.484.242
Marcela Cisternas Soto	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2016 al 31.03.2019	5.484.242
Marcos Andrés Coradines Yañez	médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020	7.048.470
Catalina Paut Aldunate	médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Camila Tamara Piña Sanhueza	médico	Psiquiatría Adultos	Universidad de Santiago	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Carolina Mickman Letelier	médico	Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2021	7.048.470
Total arancel anual					39.162.364



2. Remuneración/Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cecosf Sergio Donoso Rodriguez	Contrato 44 horas por 3 meses	5.309.484
Médico	Cesfam Gómez Carreño	Contrato 44 horas por 3 meses	5.309.484
Médico	Cesfam Las Palmas Chilenas	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Médico	Cesfam Las Torres	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Medico	SAPU Miraflores	Contrato 44 horas por 12 meses	21.237.936
Médico	CESFAM Miraflores	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Médico	CESFAM Miraflores	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Médico	CESFAM Marcos Maldonado	Contrato por 44 horas por 9 meses	15.928.452
Total remuneraciones para reemplazo			122.118.132

CUARTA: El financiamiento incluye pago matriculas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste y que puedan ser destinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que por su especialidad pueda ser requerida. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.



SEPTIMA: Los recursos por ciento veintidós millones ciento dieciocho mil ciento treinta y dos pesos (\$ 122.118.132) a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo:

Los recursos referidos a formación, es decir pago de arancel y matrícula, se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el SSVQ. Asimismo será condición para el pago la entrega de la factura por parte de la Universidad y de certificado semestral que acredite que el médico está cursando como alumno regular y acredite su participación y/o asistencia en las actividades de la especialización y sus calificaciones.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo serán transferidos como se indica a continuación:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

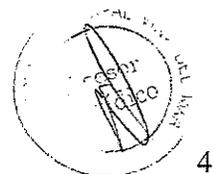
El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Sub-Departamento de Formación y Capacitación, ubicado en calle Paseo gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.



OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

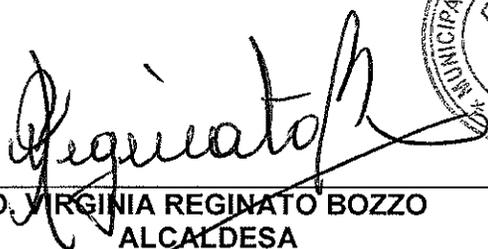
DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS La facultad y personería del Director (S) Del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12.976 de fecha 6 de diciembre de 2016.



D. VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



DR. LEONARDO REYES VILAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

